

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99/93, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo №100-02-02-01-0003 del 24 de mayo, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 200-34-01.58-5434 del 16 de septiembre de 2025, el señor **JOHN FABIO MONTOYA ARIAS** identificado con CC.70.353.240, identificado con cedula de ciudadanía No.79.629.231, en el cual solicita el **REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PRODUCTORAS**, en beneficio del predio identificado con Matricula No.008-32772, localizado en la vereda El Salto, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PRODUCTORAS**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.12.2 del Decreto 1076 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 1532 de 2019 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que la descripción sobre la plantación es la siguiente:

Nombre común	Nombre científico	Área plantada (Ha)	Número de Árboles	Volumen Bruto m3
ROBLE	<i>TECTONA GRANDIS</i>	6 H	700	5000
CEDRO	<i>CEDRELA ODORATA L</i>	3 H	700	2500
Total		9	1400	7500

Que el señor **JOHN FABIO MONTOYA ARIAS** identificado con CC.70.353.240, canceló la factura CO-13440, la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOCE PESOS (\$ 1.182.012) por concepto de Registro de Libro de Operaciones, por concepto de tarifa de servicios técnicos y tarifa de derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental presentada por el señor **JOHN FABIO MONTOYA ARIAS** identificado con CC.70.353.240, para el trámite de la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PRODUCTORAS** en beneficio del predio identificado con Matricula No.008-32772, localizado en la vereda El Salto, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de **REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PRODUCTORAS** en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre del 2020.

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Declarar abierto el expediente Nro. **200-16-51-18-0195-2025**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR JOHN FABIO MONTOYA ARIAS identificado con CC.70.353.240 o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

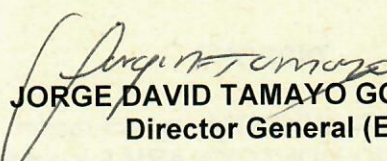
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

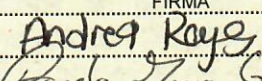
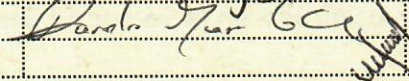
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yulys Andrea Reyes Pardo		02-10-25
Revisó:	Carolina González		3-10-2025
Aprobó:	Manuel Arango		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-18-0195-2025